

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00227-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare con precisión el domicilio de los demandados y complementé la dirección de éstos en el acápite de notificaciones, pues omitió enunciar el municipio y/o ciudad.

2. Indique bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas suministradas para efecto de notificación corresponden a los demandados, informando al despacho cómo obtuvo los canales digitales respecto de cada uno de los éstos, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley

3. Indique de manera expresa si tiene en su poder los títulos ejecutivos originales y fuera de circulación comercial con la manifestación que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el art. 78 inciso 1° y 8° ibídem.

4. Conforme a la pretensión 6°, aclara el procedimiento invocado, esto es, el regulado en el artículo 467 o 468 del CGP. En caso de adoptar el primero de ellos, adecue la demanda y aporte los documentos allí requeridos.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ